





**Ancasa**

que intervienen, y a tal fin.

### EXPONEN:

Ancasa, constituida en 1983, especializada en la elaboración de cal aérea por medio de hornos verticales continuos (cal industrial). Tiene como objetos principales: incremento de la calidad, seguridad y sostenibilidad de los productos que comercializa, fomento de la modernización y diversificación de su industria a través de proyectos de I+D en las empresa, internacionalización de las empresa, fomento de la transferencia de tecnología, formación y reciclaje técnico de los trabajadores del sector, actualización de información técnica, normativa y fomento y la intermediación en el campo de la ciencia, tecnología, investigación e innovación en los materiales y sistemas empleados en construcción.

II. El IAPH es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 54.2.b) de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines. De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 75/2008, de 4 de marzo, por el que se aprueban sus estatutos, se le atribuyen, entre otras, funciones en materia de asistencia técnica y desarrollo de proyectos de investigación en materia de conservación del patrimonio histórico.

III Ancasa lleva tiempo innovando en la línea de cales aéreas para la aplicación en industria metalúrgica, química, agroalimentaria, papel, medioambiente, obras públicas, etc. Comercializa cales cálcicas aéreas CL 90Q y CL 90S y pasta de Cal envejecida que recomienda para su aplicación como mortero base, enfoscado, estuco o rejuntado en obras de rehabilitación

IV. El IAPH tiene entre sus objetivos técnicos y científicos programados la redacción de un Código Técnico de Conservación. Forman parte del mismo varios proyectos



**Ancasa**

de investigación que quieren definir un marco conceptual, metodológico, normativo y experimental que establezca las exigencias que deben cumplir los materiales a aplicar en proyectos de conservación y obras de intervención en el patrimonio histórico de nuestra comunidad autónoma. Entre estos materiales se encuentra la cal, producto con gran presencia en los bienes patrimoniales andaluces.

V. Razones técnicas y científicas hacen que ambas partes coincidan en la necesidad del desarrollo tecnológico sobre el proceso de producción de la cal en hornos verticales continuos de cara a su aplicación en conservación de Bienes Culturales.

En razón de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio específico de conformidad con las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio específico es enmarcar y coordinar la actuación de Ancasa y el IAPH en materia de investigación, difusión, innovación tecnología en el uso de la cal hidráulica natural para su aplicación en conservación de Bienes Culturales , en el marco del proyecto: **“La cal un material sostenible. Aplicaciones en conservación de Bienes Culturales”**. Dicha colaboración permitirá el control de calidad de nuevos productos (cales y morteros) con vocación comercial; optimizando sus potenciales, marcando caminos de actuación futuros de acuerdo con la adecuada conservación de nuestro rico patrimonio arquitectónico.

### SEGUNDA.- ACTUACIONES.



**Ancasa**

Las actuaciones en las que colaboraran ambas instituciones para cumplir los objetivos indicados en el punto anterior consistirán en:

1. Estudio de las distintas variedades comerciales de cal de Morón de la Frontera (Sevilla) de origen industrial (polvo y pasta de cal), elaborados en hornos verticales continuos.
2. Estas cales se someterán a una rigurosa investigación experimental en laboratorios cuyos resultados quedarán registrados como documentos normalizados de clara aplicación en conservación de Bienes Culturales, del que podrán hacer uso ambas instituciones.
3. Mejora y avance en el conocimiento sobre productos a base de cal para su aplicación en obras de rehabilitación, poniendo de manifiesto el potencial comercial que se pueden derivar de esta colaboración de cara al futuro.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Por el IAPH será responsable de las actividades y objetivos del proyecto, la doctora doña Esther Ontiveros Ortega, Técnico en Arqueometría, (investigadora del Laboratorio de Geología) de dicho Instituto.

Por parte de Ancasa, la persona responsable de la presenta colaboración será don Ernesto Arrufat de Líbano.

El IAPH se compromete a poner a disposición de Ancasa, las infraestructuras, herramientas de trabajo y personal especializado localizado en el Laboratorio de Geología, que permitan el avance en el conocimiento en esta materia.

Ancasa, se compromete a poner a disposición del proyecto el material e





**Ancasa**

infraestructura propios para la realización de las investigaciones en la línea de cales aéreas de producción industrial, así como el acceso a las caleras a los técnicos integrante del Laboratorios de Geología del IAPH y sus colaboradores.

Toda la documentación generada por los investigadores del IAPH quedará custodiada por el Instituto, cediéndose una copia a Ancasa.

Ancasa, se compromete a guardar secreto profesional sobre cualquier información a la que tengan acceso como consecuencia de los trabajos realizados, y a no explotar el o los productos comerciales resultantes de los mismos, durante el periodo de vigencia del convenio.

No se considerará explotación a estos efectos la utilización por parte del IAPH de dichos trabajos como para la elaboración de la Memoria Final del Proyecto.

Por último, IAPH y Ancasa se comprometen a colaborar en las tareas de transferencia del conocimiento de los resultados mediante reuniones o jornadas específicas y publicaciones de carácter científico o divulgativo.

#### **CUARTA.- FINANCIACIÓN.**

Las partes asumen individual e independientemente los costes derivados de la realización de las actuaciones objeto del presente convenio de colaboración. Para la mejor consecución de dichos objetivos, ambas partes podrán buscar o admitir la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

#### **QUINTA.- NORMAS PARA LA DIRECCIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN,**

#### **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.**



Para el control, seguimiento y coordinación de las actividades y proyectos objeto del presente Convenio se constituye una Comisión Técnica de Seguimiento conforme a lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración. De esta comisión formará parte un representante por cada una de las Instituciones firmantes.

#### **SEXTA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.**

Los resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades analíticas llevadas a cabo en el marco del trabajo de colaboración que ampara este convenio específico de investigación serán de propiedad intelectual conjunta del IAPH y Ancasa en la medida de su participación.

La difusión y publicación de ellos se hará de forma consensuada por los representantes de las partes de este convenio.

En la medida que los resultados finales de la colaboración entre ambas entidades sean susceptibles de protección legal, el IAPH participará en la titularidad de los mismo en función de su aportación final realizada al proyecto, apareciendo como autores todo el personal científico y técnico que haya participado en las actividades.

Todo lo anteriormente indicado no será de aplicación para aquellos trabajos y resultados protegidos o no, desarrollados con anterioridad al inicio de la colaboración o que coincidiendo en el tiempo no se hayan obtenido como consecuencia de trabajo objeto del presente convenio.

#### **SEPTIMA.- VIGENCIA.**

El presente convenio específico tendrá una vigencia de máxima de cuatro años a



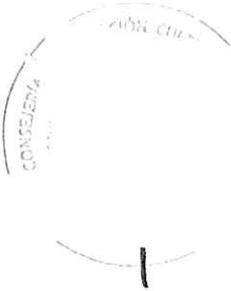
partir de la fecha de la firma, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, notificada con al menos dos meses de antelación.

#### OCTAVA.-MARCO DE INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las partes firmantes se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiere surgir en la interpretación o aplicación del presente Convenio de Colaboración.

Al ser el presente acuerdo de naturaleza privada, en caso de resultar infructuosa la resolución amistosa, las partes acuerdan someter al orden jurisdiccional civil las cuestiones litigiosas derivadas del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio Específico de Colaboración, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

<p>POR EL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p> 	<p>POR ANDALUZA DE CALES, S.A. (ANCASA)</p>
--	---

